

RAD: 08001311000820200022500.
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Febrero 11 de 2021. Auto Admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Febrero quince (15) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el artículo 523 del C.G.P., tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores conformada por los señores ELIZABETH MARULANDA MOZO y FABIAN ANDRES SALAS DEL VECCHIO

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtidos quince (15) días contados a partir de dicha publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b38ba395abe67b01bfae7b1d793eb47cbec774c78d5eb9c2e4ba7569a9dcde95

Documento generado en 15/02/2021 04:47:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**